

Los estereotipos de género como condicionantes al acceso igualitario a justicia

Ciclo de videoconferencias. Oficina de la Mujer. Corte
Suprema de Justicia de la Nación

Marisa N. Fassi

mfassi@justiciacordoba.gob.ar

proyectoajuv@justiciacordoba.gob.ar



Normativa que exige erradicar los estereotipos

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (CEDAW, art 5.a)

El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. (Convención Belem do Para, art 6.b)

Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida (Convención derechos pcd, art 8.1.b)

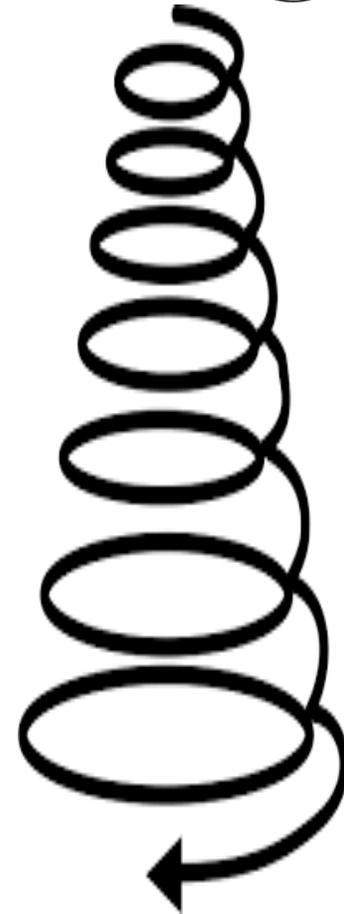
La presente ley tiene por objeto promover y garantizar (...) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres (Ley 26.485, art 2)

Instrumentos jurídicos vinculados a la igualdad y no discriminación

- Convención Belém do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “” (art. 6 y 9)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 1.1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Anexo 2, art 1, pte 2)
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (art 1)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo (art 3 inc a, 5, 6 y 8)
- Observación General No. 18 del Comité de Derechos Humanos: No Discriminación, UN Doc. A/45/40(VOL.I) p. 137 n. 143
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (arts 1, 5 y 8)
- Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General - Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (pto II.A.5, 6)
- Ley 23.592 - Actos discriminatorios
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales (art 2.e y 3.k)
- Ley Prov. Cba 10.326 Código de Convivencia Ciudadana. art. 63 y Capítulo VI. de la Protección contra la Violencia de Género, arts. 65 y 66.
- Ley Prov. Cba 10.401 de “Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por cuestión de Género en el marco procesal, administrativo y jurisdiccional”

ETAPAS EN LA TRAYECTORIA DE ACCESO A JUSTICIA

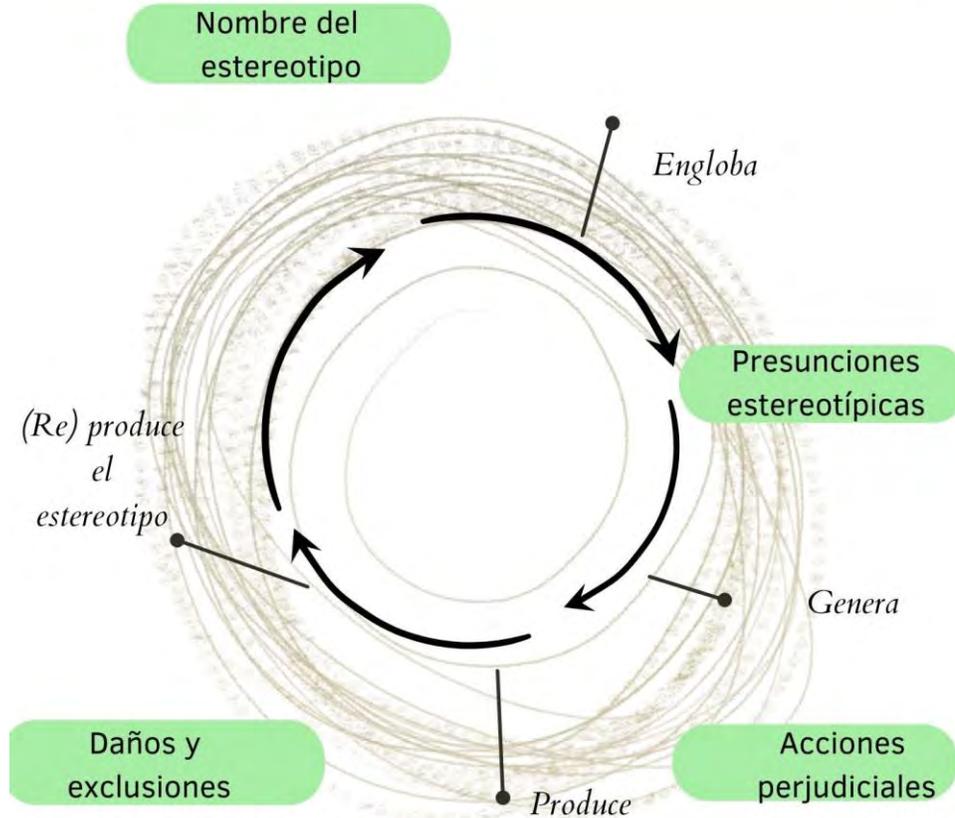
E1	Percepción jurídica	Saberes, percepciones y representaciones jurídicas
E2	Capacidad de reclamo	Recursos simbólicos y materiales
E3	Consulta y evaluación de mecanismos de resolución	Acceso a la información y ponderación de opciones
E4	Reclamo ante la vulneración de derechos	Se activan mecanismos de resolución (MARC, admin., judicial)
E5	Instancias del reclamo	Procedimiento pautado
E6	Determinación de derechos	Sentencia, acuerdo homologado, etc
E7	Efectivización de derechos	Se satisface el derecho



CONDICIONANTES AL ACCESO IGUALITARIO

BARRERAS	CONDICIONANTES
1. BARRERAS ACTITUDINALES /SIMBOLICAS	Descrédito
	Culpabilización
	Víctima icónica
	Lenguaje poco claro y discriminatorio
	Ausencia de escucha activa y de calidad
	Falta de capacitación del personal
	Violencia institucional y abuso de poder
2. BARRERAS ESTRUCTURAL/ CONTEXTUALES	Barrera económica
	Brecha digital
	Falta de información sobre derechos
3. BARRERAS INSTITUCIONALES/ PROCEDIMENTALES	Excesivo tiempo de espera
	Distancia y traslados
	Pueblos chicos. Confianza y confidencialidad, cuestionamiento.
	Excesiva burocratización
	Falta de coordinación intra o interinstitucional
	Falta de asesoramiento legal

Reproducción de estereotipos



NB: Niega Beneficio

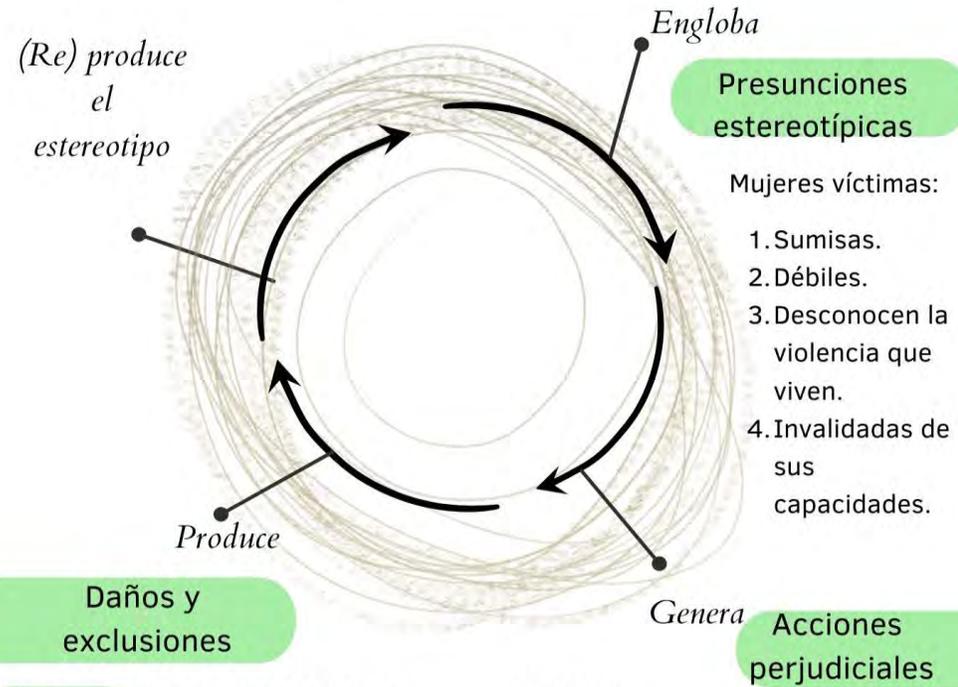
ND: Niega Derecho

IC: Impone Carga

DP: Degrada a la persona

(Cook y Cusack, 2010)

Víctima icónica



IC

Exige mayor carga de prueba para validar sus relatos.

DP

Se les brinda trato paternalista, se las subestiman.

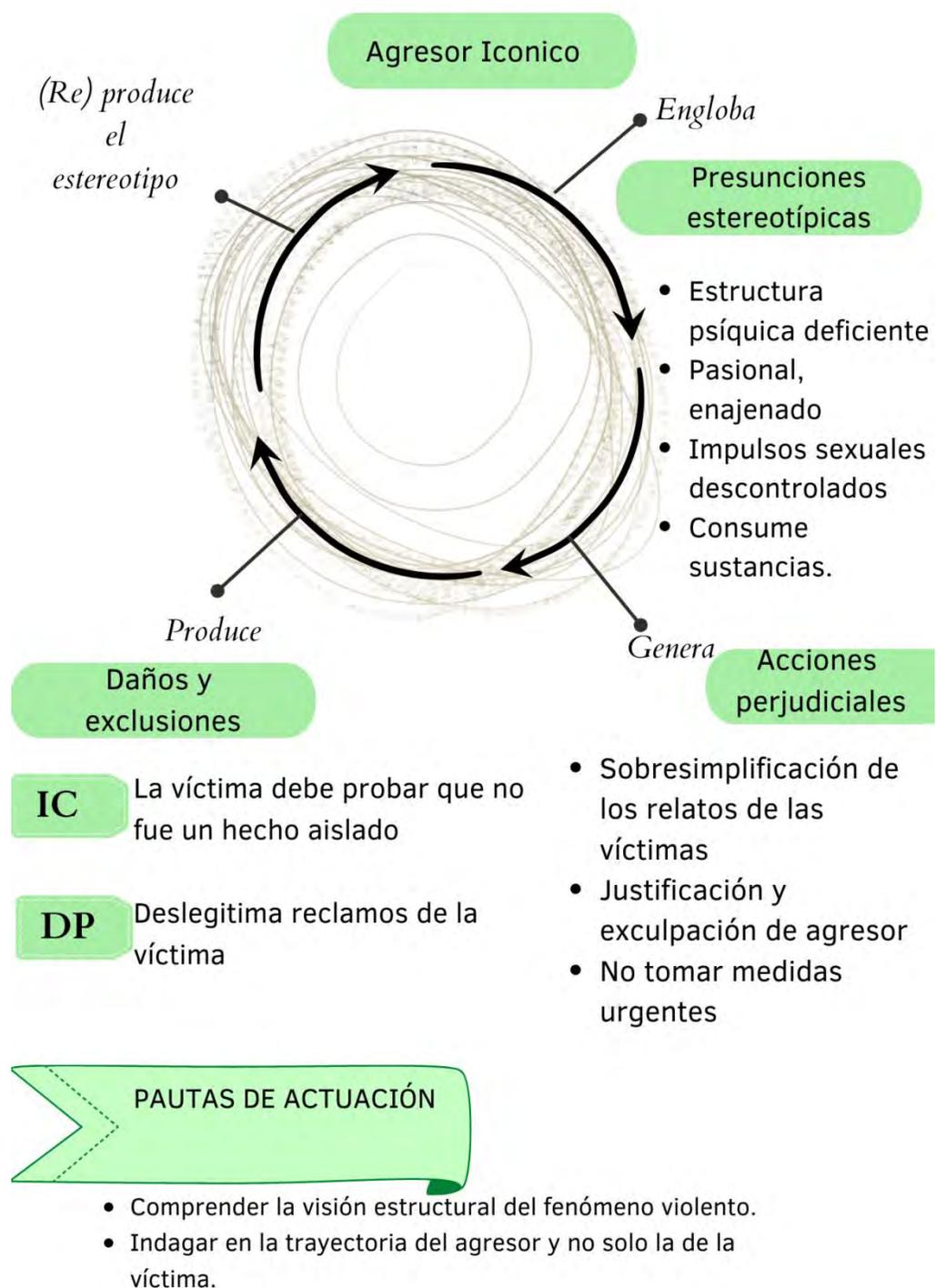
**CÓMO
ERRADICARLOS**

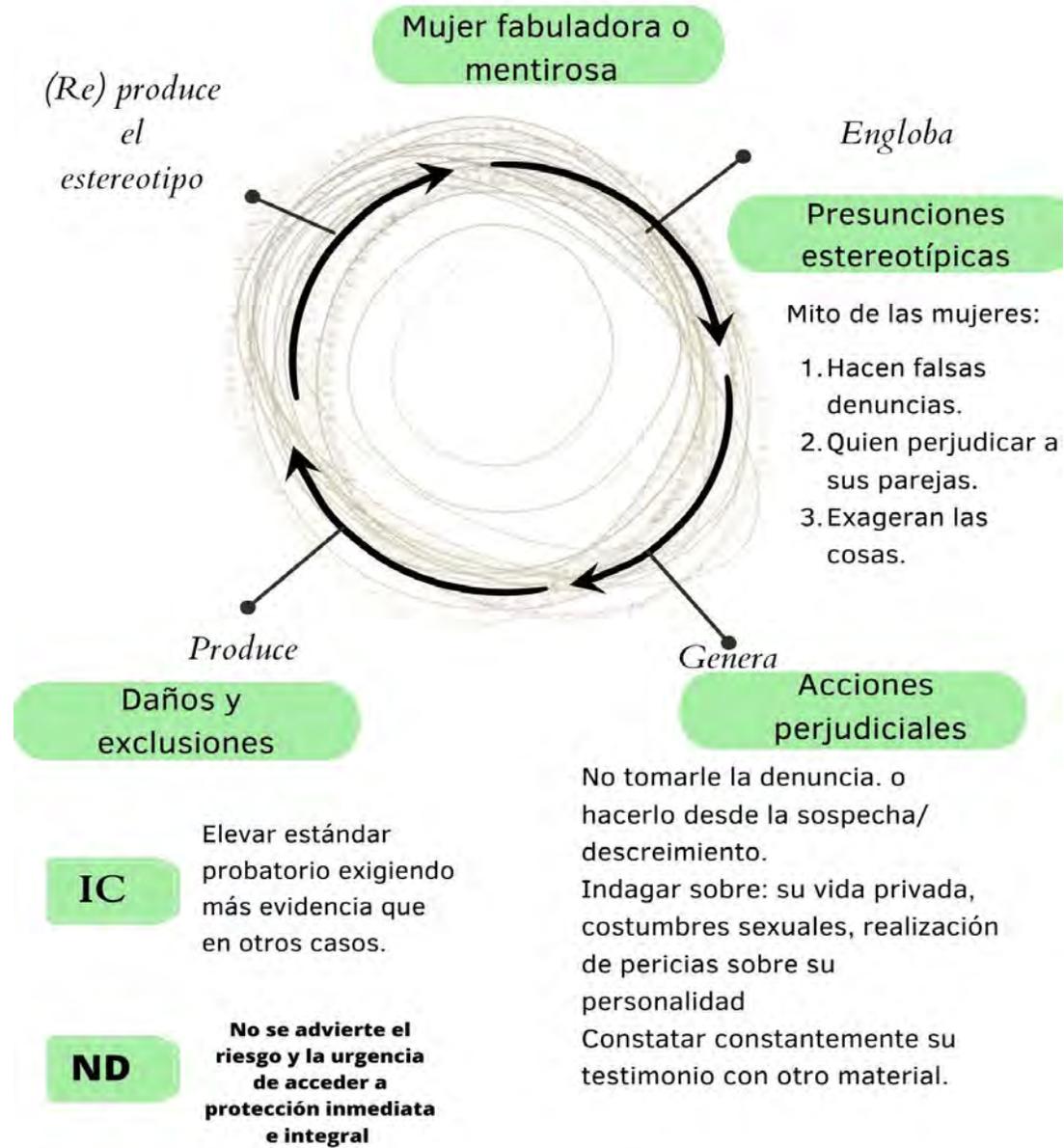
Pautas actuación:

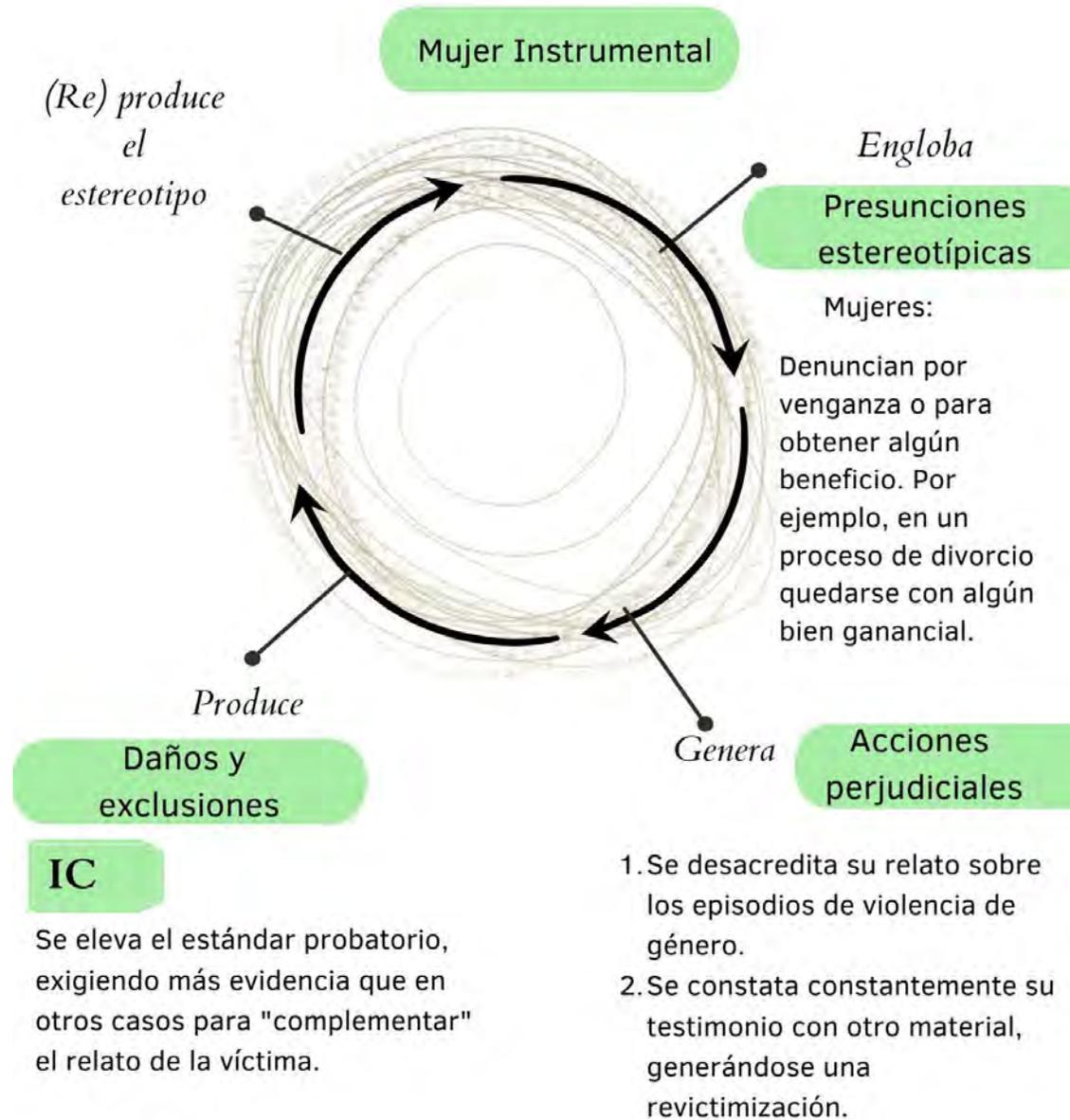
1. Otorgar valor a sus palabras.
2. Informar y explicar detenidamente los procedimientos.

Mujeres:

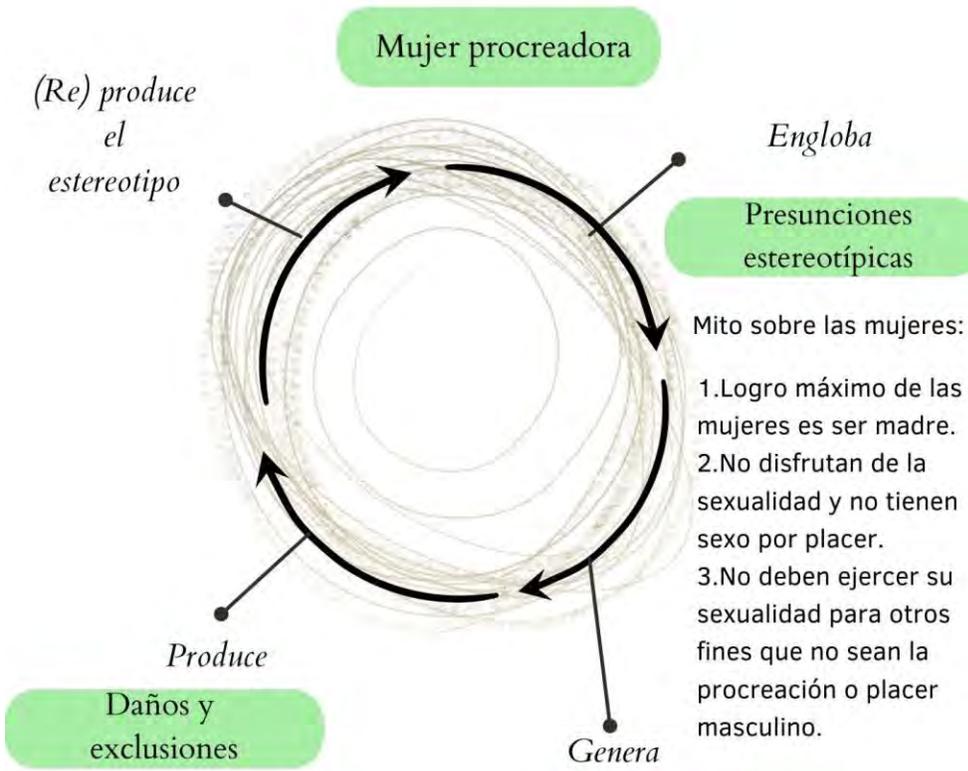
1. No se visualizan como personas
2. Infantilización. No pueden tomar sus propias decisiones.
3. Deseos y expectativas ignorados.
4. Se pone en duda la veracidad de su denuncia de violencia.











- IC** Comprender la visión estructural del fenómeno violento.
- DP** Indagar en la trayectoria del agresor y no solo la de la víctima

- Acciones perjudiciales**
1. Idealizar la función reproductiva de las mujeres y asumir la maternidad como destino.
 2. Discriminación, culpabilización y desprotección de las mujeres que ejercen su sexualidad fuera de la finalidad reproductiva. Por ejemplo, trabajadoras sexuales.
 3. Imponer cargas a las mujeres que no desean continuar con su embarazo, negando el acceso a la ILE.

PROGRAMA
AJuV
Acceso a justicia
de sectores vulnerables



Oficina de
**DERECHOS
HUMANOS
y JUSTICIA**

